



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MOJ-CBAECS/ CSE-01/ADE/SER-01/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA PRIMERA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ZIKER PRODUCCIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. " SANDRA JIMENEZ PLANTER", EN SU CARÁCTER DE " ADMINISTRADOR ÚNICO", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ " EL PROVEEDOR ", MISMOS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" declara que:

I.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, II, III y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 2 y 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca 2017-2018; 5 y 7 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez; el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda pública municipal.

I.2 La Lic. MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ SANDOVAL HERNANDEZ, acredita su personalidad como Síndico primera Municipal y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1 de enero del año 2017 quien está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 y 71 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 55 fracciones I y IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca 2017-2018.

I.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, mediante el Acuerdo por el que se establece la Integración, Atribuciones, y Operación del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el periodo 2017-2018, aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 19 de enero del año 2017, el Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como Órgano Colegiado de Asesoría, Consulta y toma de Decisiones, quedó debidamente instalado el día 10 de febrero de 2017.

I.4 De acuerdo a sus necesidades requiere contratar servicios profesionales con motivo del 485 aniversario de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

I.5 En atención a lo anterior, el presente Contrato se adjudica a ZIKER PRODUCCIONES S.A. DE C.V., que en lo sucesivo se le denominará " EL PROVEEDOR" derivado del Procedimiento de Adjudicación Directa, desahogado y dictaminado en la cuarta sesión Extraordinaria del comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 7 de abril del año en curso, mediante acuerdo **CBAECS/CSE-01/2017**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 25 Fracción X, 28 fracción II Y 46 Fracción XXI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; Artículos 19 Fracción II, 26 Fracción II de su Reglamento; Artículos 19, 45, 47, 49 y 50 tercer párrafo del Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Ejercicio fiscal 2017,



así como lo establecido en la Fracción X del Artículo 3 del ACUERDO por el que se establece la Integración, Atribuciones y Operación del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Municipio de Oaxaca de Juárez.

1.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, se cuenta con recursos disponibles suficientes en su presupuesto, correspondientes a Centro Gestor A170000, Área Funcional 37014018F102, Pos-pre 382011, Ramo 17128 de Ingresos Fiscales, autorizado mediante el Oficio CFA/TM/258/2017, de fecha 5 de abril del 2017, emitido por el Lic. Jorge Carbonell Caballero Tesorero Municipal.

1.7 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MOJ7210102H1.

1.8 Para los efectos legales que se deriven del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza de la Danza S/N, Colonia Centro, Oaxaca, Código Postal 68000, Edificio que ocupa el Palacio Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una sociedad constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública número 3457, del libro de registro número 2, de fecha 22 de julio de 2014, pasada ante la fe del Corredor Público Número 74, Licenciado Alfredo Domínguez Casas, con ejercicio en la ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Oaxaca, bajo el folio 522121*1, del volumen 140, de fecha 15 de septiembre de 2014.

II.2 Su Objeto Social consiste, entre otras actividades:

- a) Rentar equipo audiovisual y realizar eventos masivos de espectáculos, así como llevar a cabo la representación de espectáculos recreativos musicales, pasarelas de modas, teatro, cinematografía, exposiciones, centros nocturnos, ferias, cantantes, palenques, músicos, cantantes, bailarines, actores, directores, diseñadores.
- b) Realizar programas documentales, videoclips, videohomes musicales para eventos de televisión, radio, cine y prensa.
- c) Llevar a cabo la representación de las marcas, logos, y de las actividades profesionales de los artistas comediantes, conductores, grupos musicales, mariachis, deportistas, y en general la contratación de toda clase de espectáculos y el deporte.

II.3 Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es ZPR140723T41.

II.4 Su representante se encuentra plenamente facultado y cuenta con Poder General para Celebrar Contratos, en los términos de los artículos 2546, 2547, 2551, 2553 y 2554 del Código Civil Federal, según consta en el testimonio de la Escritura Pública N° 3385, Instrumento 86583, de fecha 25 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Notario Público Número 227, Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, con ejercicio en la ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente instrumento, dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.6 Tiene conocimiento y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales deberá prestar el servicio "EL MUNICIPIO".



II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.8 Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Risco 235, Colonia Jardines del pedregal, Delegación Álvaro Obregón Código Postal 01900, Ciudad de México.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" encomienda al "PROVEEDOR" y este se obliga a prestarle eficazmente a ejecutar los servicios objeto de este contrato, mismos que consisten en: la contratación de servicios profesionales para la presentación de los artistas, Francisco Céspedes, Alejandra Robles y Desfile artístico.

SEGUNDA. PRECIO.

Como contraprestación por la contratación de los servicios objeto del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR", el monto de \$ 1'862,800.00 (un millón ochocientos sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más \$ 298,048.00 (doscientos noventa y ocho mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), equivalente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de 2'160,848.00 (dos millones ciento sesenta mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) , en términos de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR".

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
SERVICIO	TALENTO ARTÍSTICO: FRANCISCO CEPEDAS: 90 MINUTOS DE DURACIÓN. ALEJANDRA ROBLES. 90 MINUTOS DE DURACIÓN. DESFILE ARTISTICO. INCLUYE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: AUDIO, SISTEMA DE SALA P.A., COSOLA DDE SALA Y MONITORES, MONITORES Y SIDE FILL,MICROFONIA, BLACKLINEBAJOS, GUITARRAS, VIDEO Y CIRCUITO CERRADO, ILUMINACIÓN,GENERADORES ELECTRICOS Y MUDANZA PARA LA*PRESENTACIÓN DE LOS ARTISTAS, LA CUAL INCLUYE : TRANSPORTACIÓN,VIATICOS, HOSPEDAJE, PARA EL DÍA 26 DE ABRIL DEL 2017, A PRESENTAR EN LA PLAZA DE LA DANZA DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.		1,862,800.00
	Sub-Total		1,862,800.00
	I.V.A.		298,048.00
	Total		2,160,848.00

Los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de la adquisición que requiere "EL MUNICIPIO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.



En el presente Contrato se otorgará anticipos del 50%. "EL MUNICIPIO" llevará a cabo el pago en Pesos Mexicanos en dos exhibiciones; para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá presentar toda la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, dicha documentación deberá presentarse previa cita en la Coordinación de las Culturas, Turismo y Economía, ubicada Mariano Matamoros 102, Centro Histórico, Oaxaca de Juárez.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura, desglosando el impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen a "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" pagará el precio por la prestación de servicios en pesos mexicanos, a través de la Dirección de Egresos cuyas oficinas se encuentran ubicadas en el primer patio, planta baja del Palacio Municipal ubicado en Plaza de la Danza S/N, Colonia Centro, C.P.68000, dentro de los cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura de anticipo, previa presentación de fianza de cumplimiento y anticipo respectiva, en los términos del presente contrato y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados.

El 50% restante, lo cubrirá el MUNICIPIO, dentro de los 5 días posteriores a la conclusión del evento, previa entrega por parte del PROVEEDOR de la evidencia física.

Por lo anterior, es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia así como deberá contener los siguientes datos:

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ.

RFC: MOJ 721010 2H1

DOMICILIO: PLAZA DE LA DANZA S/N, EX CONVENTO DE LA SOLEDAD, COL. CENTRO, C.P. 68000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

En caso de que no sea así, "EL MUNICIPIO" pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", esta deberá reintegrar las cantidades cobradas en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "EL MUNICIPIO". Cumplido dicho plazo deberá pagar los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el código fiscal del estado de Oaxaca en vigor, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "EL MUNICIPIO".

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será de 60 días.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en la Fracción II del Artículo 56 de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el proveedor otorgará a favor del Municipio de Oaxaca de Juárez, una fianza de cumplimiento por el 10% del total del monto del contrato, incluido el impuesto al valor agregado, así como fianza de anticipo por el 50% del importe total del presente contrato, a efecto de garantizar al Municipio el exacto cumplimiento de las obligaciones.

Las garantías a que se refiere la presente cláusula deberá ser entregadas por el "proveedor" ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de los 5 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Las pólizas de fianza deberán ser expedidas por una institución afianzadora debidamente autorizada por las leyes mexicanas y deberán contener los siguientes requisitos expuestos:

- a).- que se expide a favor del Municipio de Oaxaca de Juárez,
- b).- Que las fianzas se otorgan atendiendo a las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- c).- Que garantiza el debido cumplimiento del presente contrato.
- d) Que garantiza la ejecución puntual de los servicios contratados.



e).- Que en caso de controversia se comprometen expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que tuviere en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

f).- Señalará expresamente el número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.

g).- Señalará el nombre, denominación social o razón social del proveedor.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

Ejecutar para "EL MUNICIPIO" los servicios convenidos en el presente instrumento, en términos de la CLÁUSULA PRIMERA y de conformidad con el Anexo X del presente Contrato.

SÉPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a ejecutar los servicios contratados, en el lugar que ocupa la plaza de la danza de la Ciudad de Oaxaca, ubicada en la calle de Morelos S/N, Oaxaca de Juárez, el día miércoles 26 de abril del año en curso, para lo cual el municipio designará el espacio mencionado a partir de las 21:00 horas del día 25 de abril del año en curso, designando "EL MUNICIPIO" para tal efecto al Maestro Juan Pablo Vasconcelos Méndez Coordinador de las Culturas, Turismo y Economía, como la persona encargada de verificar que la ejecución de los servicios se lleven a cabo. Así mismo "LAS PARTES" convienen que posterior a la ejecución de los servicios derivados de la contratación, "EL PROVEEDOR" designará un representante que de manera conjunta con el representante que designe el área solicitante, verificará que se haya cumplido con lo contratado, levantándose el ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN correspondiente al finalizar el acto, y de manera adicional, dentro de los 10 días siguientes, "EL PROVEEDOR" otorgará la entrega documental de los servicios contratados mediante memoria fotográfica del evento.

Se considerara como fecha real de la entrega, el día en que la Coordinación de las Culturas, Turismo y Economía, le notifique oficialmente a "EL PROVEEDOR" que los servicios contratados cumplieron con las especificaciones solicitadas.

"EL MUNICIPIO" por conducto de la Coordinación de las Culturas, Turismo y Economía, podrá hacer efectiva la garantía a "EL PROVEEDOR" cuando se comprueben deficiencias en la calidad de servicios, imputables a "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la ejecución de los servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de "EL MUNICIPIO", toda vez que personal autorizado de "EL MUNICIPIO", se encargará de comprobar, supervisar y verificar la calidad de los servicio objeto del presente contrato.

NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" quedará obligada ante "EL MUNICIPIO" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.



"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, y sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, si con motivo de la ejecución de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la Propiedad Intelectual, en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y La Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL MUNICIPIO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL MUNICIPIO" de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán efectuar modificaciones al monto del contrato o a la cantidad de los servicios, en los términos previstos por los artículos 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL MUNICIPIO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios contratados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la contratación de los servicios que realice "EL MUNICIPIO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL MUNICIPIO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Juan Pablo Vasconcelos Méndez, Coordinador de las Culturas, Turismo y Economía. Asimismo, "EL MUNICIPIO" sólo recibirá o aceptará los servicios materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en las cláusulas del presente Contrato.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presentare atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la ejecución de los servicios. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el presente numeral, se aplicarán además cualquier otra que la Ley establezca.

El pago por la ejecución de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Esta pena convencional no descarta que "EL MUNICIPIO" determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del atraso y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL MUNICIPIO".



La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL MUNICIPIO" por el atraso en la prestación del servicio señalado en el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL MUNICIPIO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la contratación de los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CANCELACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la ejecución de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", bajo su responsabilidad podrá cancelar de manera total, la ejecución de los servicios.

Así mismo cuando "EL PROVEEDOR" demuestre la existencia de causas justificadas que les impidan.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", previa aceptación y verificación de "EL MUNICIPIO" de que continúa vigente la necesidad de la ejecución de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- A) Si transcurrido el tiempo señalado para la ejecución de los servicios, estos no se realizan;
- B) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios objeto de este contrato con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por "EL MUNICIPIO";
- C) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato;
- D) Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "EL MUNICIPIO";
- E) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma la ejecución de los servicios;
- F) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
- G) Cuando la ejecución de los servicios no sean desarrollados de acuerdo con las especificaciones y obligaciones a que se refiere el contrato;
- H) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término "EL MUNICIPIO" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.



"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL MUNICIPIO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL MUNICIPIO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas los dos últimos párrafos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e inmuebles del Estado de Oaxaca.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL MUNICIPIO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Sí se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "EL MUNICIPIO". Cumplido dicho plazo deberá pagar los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el código fiscal del estado de Oaxaca en vigor, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente adquiridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Municipal, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 15 (quince) días naturales posteriores al hecho. En este caso, "EL MUNICIPIO" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga para el desarrollo del presente y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Si durante la ejecución del servicio materia de este contrato sobrevinieran discrepancias, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo relacionados directamente con los servicios contratados, "LAS PARTES" están de acuerdo en nombrar un representante por cada uno de ellos, para que de común acuerdo resuelvan lo conducente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios de los servicios ejecutados y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su personal lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, por lo que resarcirá los daños y perjuicios que se ocasionen.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES, INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a ejecutar los servicios objeto del presente contrato, en los términos y condiciones señalados en las especificaciones, requerimientos y términos de referencia contenidas a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en el caso de defectos o vicios en la ejecución de los servicios o daños y perjuicios ocasionados a "EL MUNICIPIO", "LAS PARTES" acordarán lo conducente y de ser necesario, acudirán ante la autoridad competente, quien determinará la presunta responsabilidad, sometiéndose a su resolución.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 103, 104 Y 105 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS.

Las partes señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Civil Federal y 34 de Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

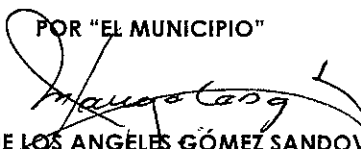
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN.

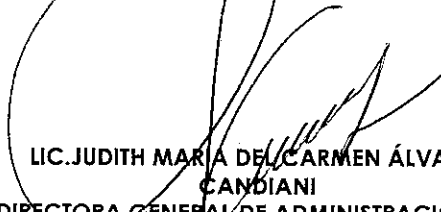
"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales sitos en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL DE 12 ABRIL DE 2017.

POR "EL MUNICIPIO"


MARIA DE LOS ANGELES GÓMEZ SANDOVAL
HERNÁNDEZ
SÍNDICA PRIMERA Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA


TESTIGOS


LIC. JUDITH MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ
CANDIANI
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

POR "EL PROVEEDOR"


C. SANDRA JIMENEZ PLANTER
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
ZIKER PRODUCCIONES S.A. DE C.V.

ENCARGADO DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.


MAESTRO JUAN PABLO VASCONCELOS MÉNDEZ
COORDINADOR DE LAS CULTURAS.
TURISMO Y ECONOMÍA.